

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 537/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	004136
2. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 14496/2024 y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, recibido por duplicado.	004512 y 004822
3. Oficio CJ-502/2024 de la Síndica Municipal de Cuautla del Estado de Morelos.	004921

Las documentales se recibieron el veintiuno, veintiséis y veintinueve de febrero, así como uno de marzo, de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Contestaciones de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficios y anexos del **Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa** y del **Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso**, ambos del **Estado de Morelos**, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional** en representación del citado Tribunal y del Poder Legislativo de dicha entidad federativa.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando **delegados y autorizados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompañan y las que exhibe el órgano legislativo estatal en formato digital en el disco compacto que envía, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo siguiente:

Artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente:

I. Representar administrativa, fiscal, laboral y jurídicamente al Tribunal ante cualquier autoridad; (...)

Poder Legislativo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Tomos de pruebas. Con las constancias remitidas por las autoridades oficiante deberán formarse los **cuadernos de pruebas correspondientes**.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de las delegadas que indican las autoridades demandadas, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de quince de diciembre de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del diez de abril de dos mil veinticuatro**, para que

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Desistimiento de la controversia constitucional. En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Síndica Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene **desistiéndose de la presente controversia constitucional**, en términos de las siguientes manifestaciones:

*“(...) Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 11 párrafo primero, 20 fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **VENGO A DESISTIRME DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTENTADA, (...)**”*

Previo a decidir lo que en derecho proceda respecto a la solicitud de desistimiento de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere a la promovente para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, realice lo siguiente:

1. Solicite una cita **a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito de desistimiento y la personalidad con la que se ostenta**, para lo cual deberá presentarse con su identificación oficial vigente, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación³; o bien,

2. Si opta por comparecer mediante el sistema de videoconferencias previsto en el artículo 11, último párrafo⁴, del Acuerdo General Plenario 8/2020⁵, a través de la plataforma electrónica denominada "ZOOM", deberá enviar su Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de su identificación oficial vigente y contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, para que, una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de alguna de esas firmas electrónicas, se harán de su conocimiento las especificaciones técnicas para acceder a la referida videoconferencia, ante la presencia del titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, el titular designe.

3. O de igual forma, exhiba la ratificación del contenido y firma de su escrito de desistimiento y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público.

Lo anterior, con el apercibimiento que de ser omisa, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que obren en este expediente, según el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y con apoyo, en las jurisprudencias de rubros siguientes:

³ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2022, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

⁴ Artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020. (...).

Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo del Ministro instructor, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

⁵ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, dictado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES.⁶”

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.⁷”

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, al Tribunal de Justicia Administrativa y al Municipio de Cuautla, todos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 1469/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de siete de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 537/2023**, promovida por el **Municipio de Cuautla, Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 4

⁶ **Tesis 54/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, julio de dos mil cinco, número de registro 178008, página 917.

⁷ **Tesis 113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, número de registro 177328, página 894.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2024T20:44:50Z / 13/03/2024T14:44:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c ed f1 e5 0d 13 17 0a a8 79 df 26 b9 88 bd a2 86 6b 33 89 12 1f af dc 76 ff 9c 61 0e 74 8b 2f 3b 59 4b 58 3c 3f 0f 78 85 a6 46 3a 57 9f d1 8d a6 e2 d4 1a e3 2c 23 6f 1f 31 00 e3 2f f3 3c b8 1e 51 bd d9 dc d4 6d c0 bd 4e e1 1a 06 08 42 51 7b 44 c4 02 56 d6 28 02 cf cf 8a bc 2e 7d 1f 97 99 4e 02 37 c4 c4 c8 73 b4 d3 e4 16 6b e6 1c 39 bc 79 c1 8a bd f5 7d 8d 77 e6 9a 10 eb a5 a3 fc 74 d4 58 aa 6c a1 91 fb e4 0a e5 ea b7 8d 19 1f df 1a 17 0e 36 fd 3d da 29 a4 14 f5 23 ca fe 3f 6e 39 b3 8b ec 51 bc b6 e4 ab c3 41 2b 4d 16 79 91 0d af f4 12 0a 03 4b 71 02 34 2d 28 3a bd a8 53 53 43 27 5a e1 cc 89 41 ec 7c 92 ce 56 0e 17 95 d5 81 51 af 10 d0 ad 71 2e f2 3a 09 70 8d 42 27 34 c7 17 68 ed 00 46 e3 94 40 c1 07 85 ef c6 b8 db f1 a9 15 7c 41 1e a3 8a 60 c5 35 d4 14 dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2024T20:42:43Z / 13/03/2024T14:42:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2024T20:44:50Z / 13/03/2024T14:44:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6886010			
	Datos estampillados	53799FCA884F58274BD59E940D0E7E1FE8A1B6EE6C4E5D51B447609E9ED3269C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2024T19:16:38Z / 07/03/2024T13:16:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d1 e2 1e 19 77 02 03 71 91 ea dd b2 6c 35 0c 8e 1a 58 dc f1 b8 1f 32 34 da 90 fc d1 7c 44 7b 15 35 3a 38 c0 50 5b 06 6f 7b b4 ad 8e 6c d6 71 ff b7 92 ab 5b ab f5 d1 c0 bb 47 e9 ab 15 bb 28 05 50 26 73 af c5 61 c8 02 12 0e 20 69 90 4e f7 3f 05 6f 3b 9a 4b 3e 88 bd 19 dc f2 95 11 fa ee 2e 6e 84 b1 5b be 24 0b 95 a9 ce 3b af 27 0a aa 16 88 d1 0f 27 90 48 f6 71 68 c3 f7 68 69 f6 0f 7c 49 94 87 10 76 7d 69 34 00 03 a9 45 f5 2e 7c e2 c0 e2 60 81 41 9e 60 d2 dd f7 93 2f 95 65 48 cb 0d 9e de 3b 2f 09 c7 d5 ec 6e 05 69 16 07 e9 c9 a3 61 32 c9 2e ab 49 be 84 8d db fe cd b6 4d 71 15 ee 25 25 3d 5e ff fa 4e ab 71 db a4 74 17 3f 6a 0a ed a0 d0 6a 80 03 84 5d ca 8c a9 44 4b 51 c5 55 fe b1 d7 2d 14 10 64 68 3f ee 11 1a e2 a0 53 78 04 b8 0e 91 c2 1c 46 7a 6d 9e da 8b c5 cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2024T19:16:38Z / 07/03/2024T13:16:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2024T19:16:38Z / 07/03/2024T13:16:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6860782			
	Datos estampillados	815C260E611DF995768CE60C55B6E6640A13AFC0EC326FC4128FB682E6F33E0E			